

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3
DEMANDADO: DEYSI MIREYA HENAO GÓMEZ C.C. 31.981.810
RADICACIÓN: 760014003007202100524-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, contra **DEYSI MIREYA HENAO GÓMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$7.376.741= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré No. 7566381.
 - 1.1. Por la suma de \$2.593.882= m/cte., por concepto de intereses remuneratorios liquidados, o la que resulte de la liquidación a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 23 de septiembre de 2019, hasta el 22 de octubre de 2019 sobre el capital de las cuotas atrasadas.
 - 1.2. Por la suma de \$1.252.410= m/cte., por concepto de intereses moratorios liquidados, o la que resulte de la liquidación a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 23 de octubre de 2019, hasta el 06 de julio de 2021 sobre el capital de las cuotas atrasadas.
 - 1.3. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación.

2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA** como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 27 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead9c4893a8417f5cf929061770aa2c4b3390d964ded23f514e19232ee9a2b6d

Documento generado en 23/07/2021 03:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>